

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-SRO-08-2/17 AL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SEAPROD, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. NICOLÁS ANTONIO GÓNGORA CORONADO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA APITUXPAN"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

- I.1.-** Que con fecha 20 de junio de 2017, **"LA APITUXPAN"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** celebraron el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-SRO-08/17**, mediante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obligó a realizar los servicios, hasta su total terminación, descritos en la cláusula primera del citado instrumento; consistentes en: **"SUPERVISION DE APOYO PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**; por un monto total de **\$633,420.20 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)** más el dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado **\$101,347.23 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.); lo que hace un total de \$ 734,767.43 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de cincuenta (57) días naturales, comprendido del día 21 del mes de junio de 2017 y a concluir el día 16 de agosto de 2017.
- I.2.-** Que con fecha 01 de agosto de 2017, **"LA APITUXPAN"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** celebraron el convenio modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-SRO-08-1/17**, en el que por caso fortuito se amplió a 14 días naturales el plazo originalmente pactado para la ejecución de los trabajos, quedando el nuevo programa de ejecución convenido como fecha de inicio del 21 de junio de 2017 y terminación al 30 de agosto de 2017. Con un plazo total de (71) días naturales.

I.3.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados".

I.4.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **24.72%** (veinticuatro punto setenta y dos por ciento) del monto contratado, no implicando variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el primer convenio modificatorio.

II.- "LA APITUXPAN" DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año. E inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. API-940722-K33.

II.2.- CONCESIÓN. "LA APITUXPAN" Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es el Apoderado General y Gerente de Administración y Finanzas de "LA APITUXPAN", cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo.



Página 2 de 5
Rev. 9
26/07/13
API-TUX-GOIF-27

II.4.- La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal **62602**.

II.5.- "LA APITUXPAN", a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido al paso del fenómeno meteorológico "**franklin**" en las costas del golfo de México los días 09 y 10 de agosto de 2017 y por las condiciones meteorológicas que se presentaron por las precipitaciones pluviales en la zona, trajo consigo afectaciones al canal de navegación exterior del río Tuxpan. Mismas que fueron verificadas mediante un levantamiento batimétrico en el cual se detectaron azolves extraordinarios por el paso de dicho fenómeno, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 156,582.36 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)** y su ejecución será dentro del plazo pactado en el primer convenio adicional, con base en el dictamen de fecha 15 de agosto de 2017 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE.

III.1.- PERSONALIDAD.- Acredita su Legal existencia con la Escritura Pública Número 3129 de fecha 13 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. José Juan Rodríguez de León, Notario No.5 de la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, cubriéndose los derecho correspondientes según Recibo No. 2000020-01, en la Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, el día 27 de septiembre de 1993, bajo el número 149 del libro primero del tomo I a fojas 114 frente.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SEA930913SFA**.

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Apoderado Especial para Actos de Administración el Ing. Nicolás Antonio Góngora Coronado, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública No.7627 volumen número 157, de fecha 02 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Sergio M. Llerena Hermosillo, Notario Público No. 42, de la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas el día 27 de junio de 2008, bajo el número 394 volumen 6-008 del libro primero.



III.4.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula Segunda del Contrato original, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en ampliar el monto del contrato de Servicio Relacionado con la obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-SRO-08/17, correspondiente a la **“Supervisión de apoyo para el control del Dragado de Mantenimiento en áreas de Navegación del Puerto de Tuxpan, Ver.”**, conforme a lo indicado en las declaraciones **I.4** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$156,582.36 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$25,053.18 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** lo que hace un importe total de ampliación de **\$181,635.54 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** resultando un incremento del **24.72 %** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$790,002.56 (SETECIENTOS NOVENTA MIL DOS PESOS 56/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 126,400.41 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 41/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de contrato de **\$916,402.97 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 97/100 M.N.)”**.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” tenían como plazo original cincuenta y siete (57) días naturales para la ejecución de los trabajos del Contrato de Servicio Relacionado con la obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-SRO-08/17. Sin embargo, debido a situaciones de caso fortuito, LA APITUXPAN, otorgo una ampliación de plazo de 14 días naturales para la ejecución de los trabajos, al plazo originalmente pactado, quedando el nuevo programa de ejecución convenido con fecha de inicio del 21 de junio de 2017 y terminación al 30 de agosto de 2017, mismo que quedo formalizado mediante el convenio **No. APITUX-GOIN-SRO-08-1/17**, por lo que este periodo no será modificado debido a que los volúmenes adicionales

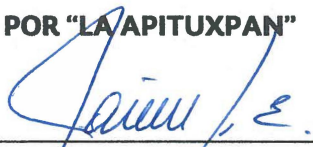
serán ejecutados dentro de este mismo plazo, no implicando incremento alguno para el presente convenio **No. APITUX-GOIN-SRO-08-2/17**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

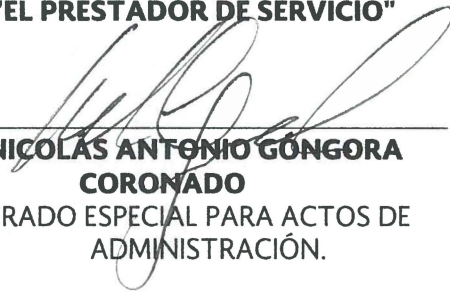
Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR “LA APITUXPAN”



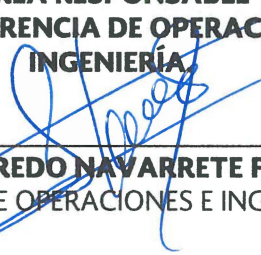
LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ
APODERADO GENERAL Y GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”



**ING. NICOLÁS ANTONIO GÓNGORA
CORONADO**
APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

**ÁREA RESPONSABLE
POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA**



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

REVISÓ



LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA.
GERENTE DE COMERCIALIZACION.